

DECRETO N° 0644

NEUQUÉN, 08 AGO 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 1796-A-19, originado en la presentación efectuada por la **Asociación Mutual del Personal de la Subsecretaría de Acción Social (A.M.P.S.A.S.)** y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación, la Asociación mencionada solicita dos reservas de apeaje afectadas a sus consultorios, en las calles Tucumán N° 129 y Coronel Enrique Godoy N° 963 de nuestra ciudad, para ambulancias y vehículos que trasladen personas con discapacidad;

Que los consultorios se encuentran situados en zonas residenciales, lindantes a instituciones públicas y comercios, con ocupación vehicular permanente debido a la alta demanda de espacio para estacionar y la baja rotación existente;

Que la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, Artículo 2º, Inciso 2), prevé la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor de quince minutos;

Que asimismo, el Artículo 3º, Punto 5), de esa Ordenanza, establece la posibilidad de conceder una reserva de estacionamiento y apeaje a entidades privadas consistente en un (1) módulo con una vigencia de hasta dos (2) años;

Que el Artículo 3º, Inciso 4), Anexo I del Decreto N° 1089/06 -Reglamentario de la Ordenanza N° 10406-, determina que dicha reserva es para vehículos que trasladen personas discapacitadas y ambulancias;

Que por Nota N° 42/19, el Programa Planeamiento de Movilidad Urbana -Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos- determinó la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que la entidad, por ser de carácter privado, deberá abonar la correspondiente tasa según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0644-19

vigente;

Que por Dictamen N° 305/19, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que por Nota N° 62/19 tomó intervención el señor Subsecretario de Planificación Urbana y Proyectos;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

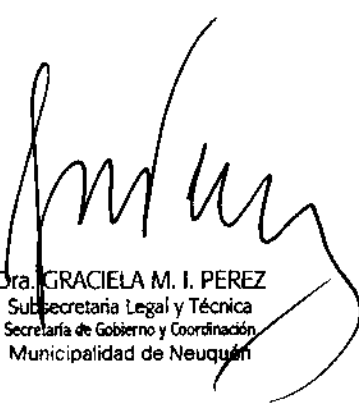
DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "RESERVA DE APEAJE" a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (A.M.P.S.A.S.), sobre la calle Tucumán N° 129 de nuestra ciudad, para ambulancias y vehículos autorizados al traslado de personas con discapacidad que concurren a dicha institución, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud por 2,50 metros de ancho, según croquis que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) OTORGAR una "RESERVA DE APEAJE" a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (A.M.P.S.A.S.), sobre la calle Coronel Enrique Godoy N° 963 de nuestra ciudad, para ambulancias y vehículos autorizados al traslado de personas con discapacidad que concurren a dicha institución, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud por 2,50 metros de ancho, según croquis que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º) ESTABLECER la vigencia de las reservas de apeaje otorgadas, a partir de la sanción del presente y por el término de dos (2) años, todos los días, durante las 24 horas, mientras la entidad no modifique el domicilio declarado.-

Artículo 4º) Por tratarse de una entidad privada, la Asociación Mutual del Personal de la Subsecretaría de Acción Social (A.M.P.S.A.S.) deberá hacer efectivo el pago de la tasa por señalamiento y por uso


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

exclusivo del espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5º) PROCEDER a la señalización horizontal y vertical de las reser-
----- vas, las que serán realizadas por la División Señalamiento
-Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres
-Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

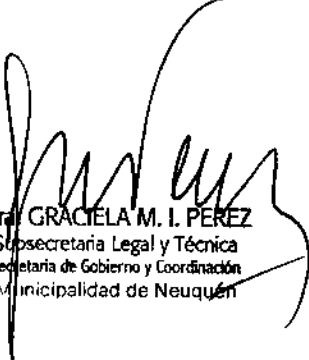
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; de Servicios Urbanos; y de
Movilidad Urbana.-

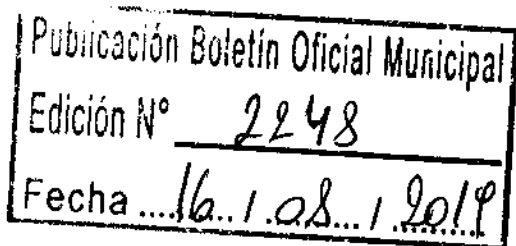
Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
///cam.-

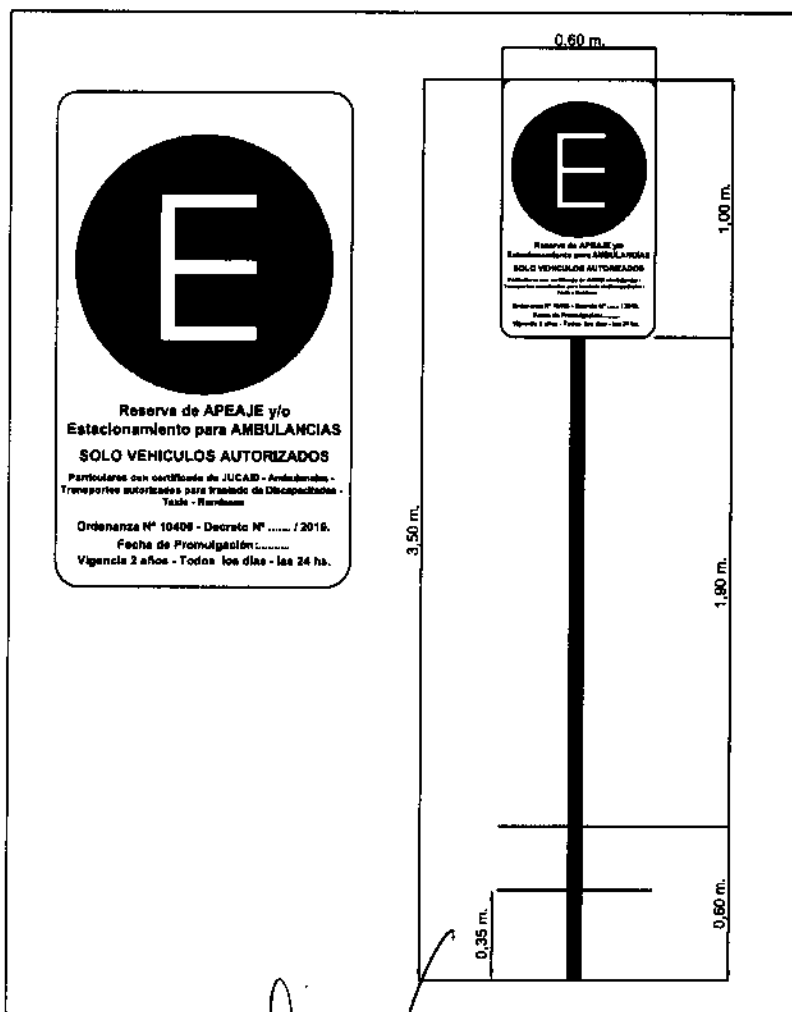
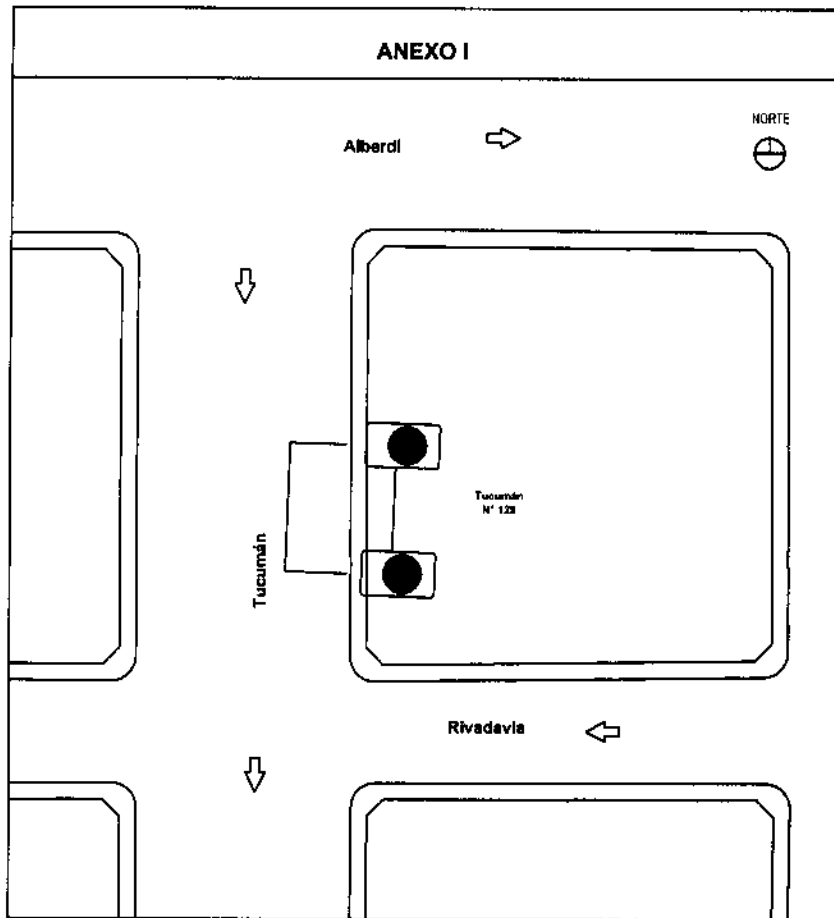
ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA
GARCÍA.-



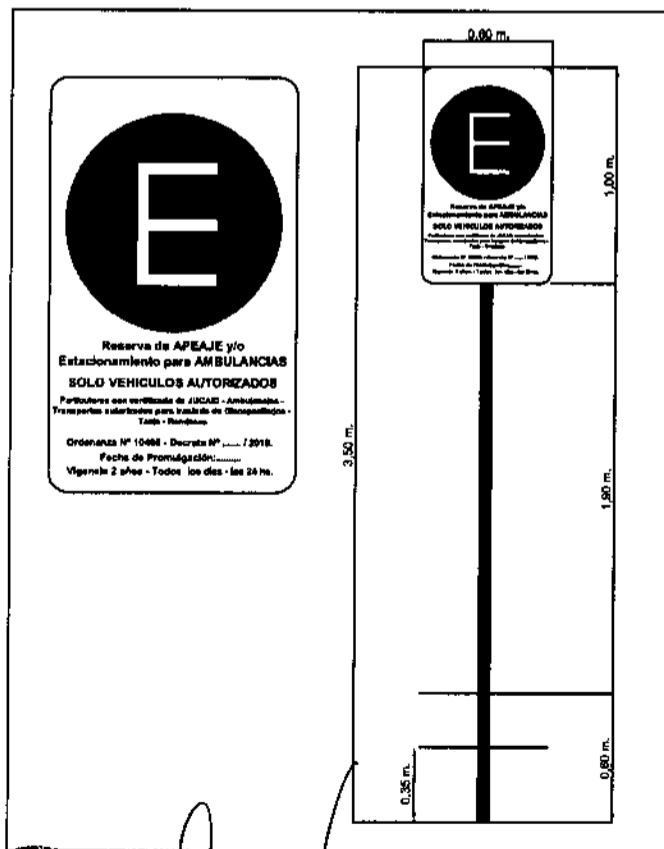
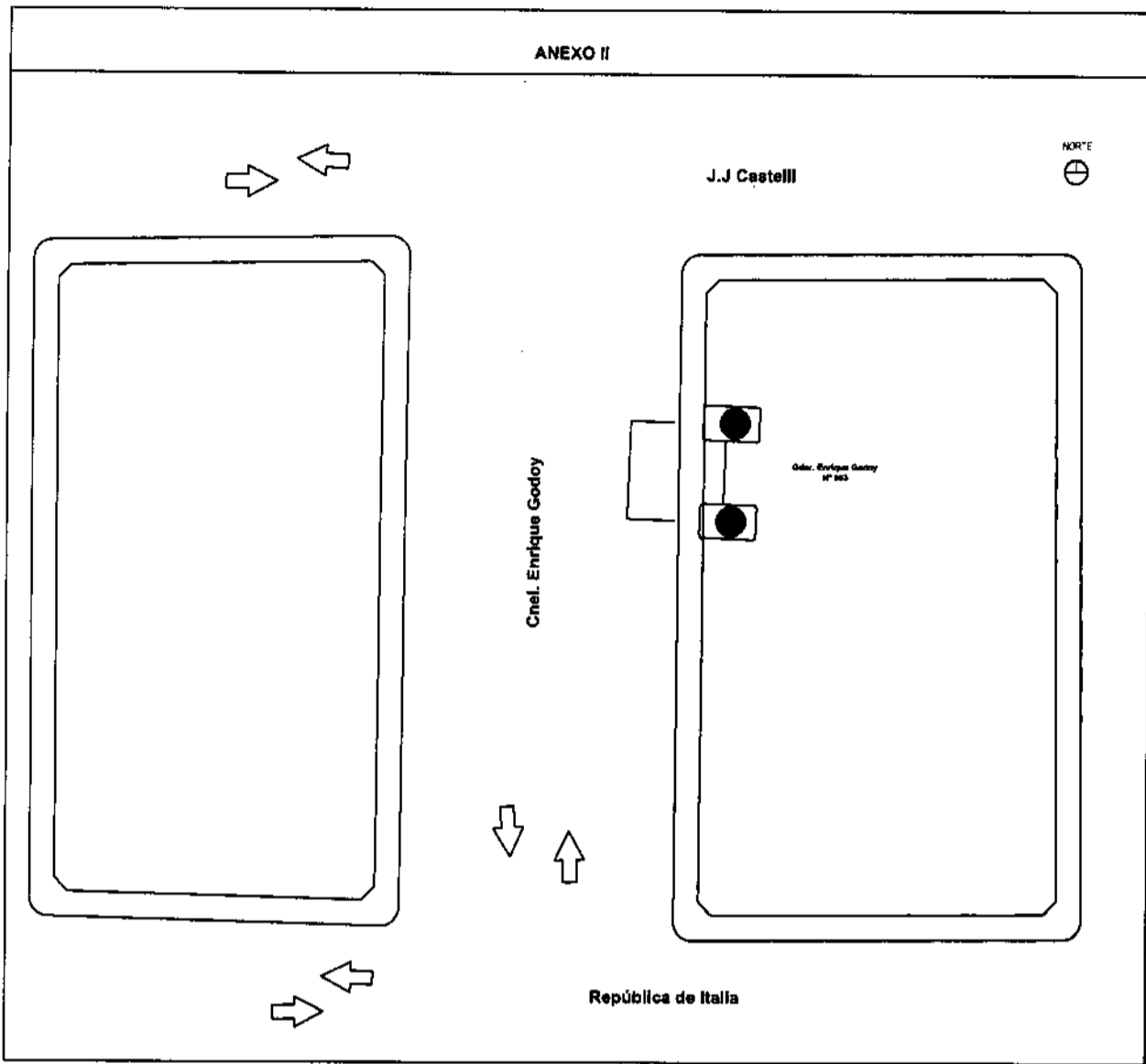

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén





[Handwritten Signature]

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



[Signature]

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén